

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez, informando que, mediante auto del 08 de noviembre de 2023, se designó apoderado en las presentes diligencias, quien dentro del término otorgado, manifestó no aceptar tal designación, por cuanto a la fecha ya posee al menos 5 designaciones entre amparos de pobreza y curadurías.

A despacho del señor Juez para que se sirva resolver, Manizales, Caldas, 06 de DICIEMBRE del 2023.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ELIZABETH ESCOBAR MUÑOZ
C.C. 30.320.190
RADICADO : 17-001-40-03-010-2023-00737-00

Auto 1146-2023

Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud a la excusa presentada por el abogado **WILSON ANDRES VALENCIA FERNANDEZ** frente a la designación como apoderado de pobre en las presentes diligencias.

Así las cosas, procederá el despacho a relevarlo de tal encargo, y en su reemplazo se **DESIGNARÁ** al abogado **JUAN SEBASTIAN ESPINOSA SEPULVEDA** identificado con la **c.c. 75.102.914** y **T.P. 159.744** del C.S. de la J., con dirección electrónica para notificaciones ioannes@outlook.es;

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del encargo de apoderado de pobre al abogado **WILSON ANDRES VALENCIA FERNANDEZ** identificado con la **c.c. 1.010.218.516** y **T.P. 386.495** del C.S. de la J., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JUAN SEBASTIAN ESPINOSA SEPULVEDA** identificado con la **c.c. 75.102.914** y **T.P. 159.744** del C.S. de la J., para que represente a la solicitante como **APODERADA DE OFICIO** en el proceso que pretende tramitar.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia al designado, por medio de su correo electrónico ioannes@outlook.es.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

**ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 194 de 07 diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21998d98bb5f776af31755a4769b6d10f7ed479cd38bacc4bf03ef2e1e73f444**

Documento generado en 06/12/2023 11:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>